

que se rechace ninguna solicitud de inscripción para el ejercicio de la abogacía;

5. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

6. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

480a. sesión,  
14 de julio de 1953.

**816 (XII). Petición del Sr. Sam Klu (T/Pet.7/328), relativa al Togo bajo administración francesa**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado y examinado* en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Sam Klu (T/Pet.7/328), y *habiéndola examinado* en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

*Habiendo tomado nota* de la exposición oral de su representante (T/C.2/SR.65),

*Habiendo tomado nota* del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.358, sección XIV),

1. *Decide* que no es necesario que el Consejo adopte ninguna medida respecto de esta petición, dado que se refiere a un asunto que corresponde a la competencia de los tribunales del Territorio;

2. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

480a. sesión,  
14 de julio de 1953.

**817 (XII). Petición del jefe William Kemavo Hounkpetor y otros (T/Pet.7/329), relativa al Togo bajo administración francesa**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 12° período de sesiones la petición del Jefe William Kemavo Hounkpetor y otros (T/Pet.7/329), y *habiéndola examinado* en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

*Habiendo tomado nota* de la exposición oral del representante de Francia (T/C.2/SR.69),

*Habiendo tomado nota* del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.360, sección V),

a) *Con respecto a la cuestión del abastecimiento de agua:*

1. *Observa* que la Misión Visitadora de 1952 declaró que, a su juicio, la Autoridad Administradora debe prestar particular atención al problema del abastecimiento de agua;

2. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora iniciará lo antes posible la ejecución de su programa de perforación de pozos y de instalación de estaciones de bombeo en la zona de Sanguéra, programa que parece responder a los deseos de los peticionarios;

b) *Con respecto a la creación de un cantón separado, que solicitan los peticionarios:*

3. *Señala* a la atención de los peticionarios la declaración del representante de Francia, según la cual esta cuestión está en estudio y que se creará un cantón tan pronto como las autoridades consuetudinarias y los ancianos del actual cantón de Agouévé hayan dado su conformidad;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

480a. sesión,  
14 de julio de 1953.

**818 (XII). Petición del jefe Pasa Ano Amenyaglo Ahiabo (T/Pet.7/330), relativa al Togo bajo administración francesa**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 12° período de sesiones la petición del Jefe Pasa Ano Amenyaglo Ahiabo (T/Pet.7/330), y *habiéndola examinado* en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

*Habiendo tomado nota* de la exposición oral del representante de Francia (T/C.2/SR.69),

*Habiendo tomado nota* del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.360, sección VI),

1. *Decide* que no es necesario que el Consejo adopte ninguna medida, dado que la cuestión corresponde a la competencia de los tribunales del Territorio;

2. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

480a. sesión,  
14 de julio de 1953.

**819 (XII). Petición del jefe Ahoto y de sus ancianos (T/Pet.7/331), relativa al Togo bajo administración francesa**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 12° período de sesiones la petición del Jefe Ahoto y de sus ancianos (T/Pet.7/331), y *habiéndola examinado* en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

*Habiendo tomado nota* de la exposición oral del representante de Francia (T/C.2/SR.69),

*Habiendo tomado nota* del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.360, sección VII),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios la exposición del representante de Francia;

2. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora explicará las circunstancias del caso a los peticionarios;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Adminis-